



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
ggg/MRC/MAV/RCM/JIS/FHC/MAV/MRC**

RESOLUCIÓN N° :450/2013

ANT. : NO TIENE.

MAT. : REGLAMENTA Y NORMA EL USO DEL FUEGO Y OTRAS FUENTES DE CALOR EN EL PARQUE NACIONAL TORRE DEL PAINE.

Punta Arenas, 16/09/2013

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal, el Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal y Resolución N° 215, de 03 de mayo de 2010, reducida a Escritura Pública el 06 de mayo 2010 ante Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, anotada en el Repertorio N° 11.082-2010.
2. La Ley de Bosques, cuyo texto definitivo fue fijado mediante D.S. N° 4.363, de 1931 del Ministerio de Tierras y Colonización, modificada recientemente por la Ley N° 20.653, publicada en el Diario Oficial, de 02 de febrero de 2013 que aumenta las sanciones a responsables de incendios forestales.
3. El artículo N° 2 de la Ley N° 20.653 que prohíbe encender fuego o la utilización de fuentes de calor en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, en todos aquellos lugares no autorizados y señalizados por la autoridad, a cuyo cargo se encuentre la administración de las mismas. Establece además que el incumplimiento de esta prohibición derivará en la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de once a cincuenta Unidades Tributarias mensuales.
4. La Ley N° 20.660 publicada en el Diario Oficial, de 08 de febrero de 2013 que modifica la Ley N° 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco, en especial, su artículo N° 11, numeral g) que prohíbe fumar en las dependencias de órganos del Estado.
5. El Plan de Manejo del Parque Nacional Torres del Paine, aprobado mediante Resolución N° 375, de 28 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

1. Que, una parte importante de la riqueza natural y cultural de Chile está protegida dentro del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), administrado por la Corporación Nacional Forestal, CONAF. Este Sistema tiene en la actualidad 100 unidades distribuidas en 36 Parques Nacionales, 49 Reservas Nacionales y 15 Monumentos Naturales. Cubre una superficie aproximada de 14,5 millones de hectáreas, el 19,2% del territorio continental de Chile.
2. Que, uno de los principales agentes perturbadores de la flora y fauna en el territorio nacional es el fuego descontrolado y CONAF ha dispuesto el diseño y ejecución de una serie de acciones, para evitar que los incendios forestales afecten el patrimonio natural y cultural de Chile incluido en el SNASPE. Entre ellas, regular el uso del fuego por los visitantes dentro de las Áreas Silvestres Protegidas.
3. Que, en Chile los incendios forestales tienen su origen mayoritariamente en el descuido o negligencia, durante la manipulación de fuentes de calor en presencia de vegetación combustible, salvo muy pocas excepciones en que aquéllos se originan por causas

naturales.

4. Que, las Áreas Silvestres Protegidas constituyen espacios dedicados a la conservación de valores naturales, culturales y escénicos únicos, correspondiendo a lugares prístinos alejados de la contaminación que caracteriza a grandes centros urbanos del país.
5. Que, CONAF asume el desafío para promover los territorios declarados bajo protección oficial, como es el caso de las Unidades del SNASPE, como alternativas para la vida sana y el contacto pleno con la naturaleza.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** el siguiente Reglamento de uso del fuego y otras fuentes de calor en el Parque Nacional Torres del Paine.

Artículo 1°: El presente reglamento regula lo referente al Uso del Fuego y otras fuentes de calor por parte de los visitantes y público en general, con el fin de garantizar la seguridad de éstos y procurando la preservación de los recursos naturales y culturales de esta área protegida. En consecuencia, su cumplimiento se establece con el carácter de obligatorio, exponiendo a los infractores a las sanciones y penas que establece la Ley N° 20.653.

Artículo 2°: Queda estrictamente prohibido en todo el Parque Nacional Torres del Paine, encender fuego o la utilización de fuentes de calor, salvo aquellas explícitamente aceptadas y en lugares previamente definidos, demarcados y acondicionados por la Administración de esta Área Protegida.

Artículo 3°: Sólo se permitirá fumar en el Parque Nacional Torres del Paine en los lugares habilitados para ello, los que se encuentran debidamente señalizados e indicados en el Art 4° del presente Reglamento.

PARA LOS VISITANTES:

Artículo 4°: Para disponer de fuentes calóricas adecuadas, los visitantes del Parque Nacional Torres del Paine, podrán hacer uso del fuego o fuentes de calor en los siguientes lugares y bajo las siguientes condiciones:

Sectores o lugares donde es permitido	Fuentes Calóricas Permitidas
Porterías y Guarderías L. Azul, L. Amarga, L. Sarmiento, L. Grey, Río Serrano, Coirón, Dickson, Los Perros, Glaciar Grey, L. Verde y Sede Administrativa.	Cocinillas portátiles, encendedores, fósforos cigarrillos, incinerador (sólo en los lugares debidamente habilitados y señalizados para ello)
Campamentos y Refugios de Montaña Dickson, Perros, Grey, Paine Grande, Italiano, Torres, Paso, Carretas, Zapata y Pingo.	Cocinillas portátiles, encendedores, fósforos cigarrillos (sólo en los lugares debidamente habilitados y señalizados para ello)
Áreas de Acampar Serrano, Pehoe y Laguna Azul, sólo en los cobertizos y su correspondiente fogón.	Fogones, cocinillas portátiles, parrilla: portátiles, fósforos, cigarrillos u otros con fines de calefacción o preparación de alimentos.
Áreas Públicas de Concesiones Hostería Pehoe, Hotel Salto Chico, Hostería Grey, Hielos Patagónicos, Vértice Patagonia, Big Foot, Caballeriza Explora.	Encendedores, fósforos, cigarrillos (sólo en los lugares debidamente habilitados y señalizados para ello y que CONAF tendrá que autorizar su ubicación en lo específico)

Estacionamientos	
Laguna Azul, Laguna Amarga, Lago Sarmiento, Lago Grey, Río Serrano, cascada Río Paine, Salto Grande, Pudeto, Administración.	Cocinillas portátiles, encendedores, fósforos cigarrillos (sólo en los lugares debidamente señalizados para ello)

Artículo 5°: La disposición del artículo precedente se ilustra y respalda con un mapa zonificado del área protegida, el que se adjunta al presente Reglamento. Para todos los efectos, este mapa se entiende como parte integral del mismo Reglamento, conteniendo los sitios de autorización condicionada para el uso del fuego en la unidad.

Artículo 6°: El uso del fuego está autorizado exclusivamente en las áreas de acampar Serrano, Pehoe y Laguna Azul, donde existen fogones habilitados o pueden utilizarse parrillas portátiles. En el resto del Parque estas formas de uso del fuego quedan completamente prohibidas, permitiéndose sólo el uso de cocinillas.

Artículo 7°: En los lugares en que esté permitido el uso del fuego u otra fuente de calor, uno u otro sólo podrá ser empleado para cocinar alimentos o calefacción, en cuyo caso las medidas básicas de prevención que deberá respetar el visitante durante su estadía en el área protegida serán a lo menos, las siguientes:

- a. Encender fuego, cocinillas u otras fuentes de calor sólo en las zonas y condiciones autorizadas mediante el presente Reglamento.
- b. Encender fuego, cocinillas u otras fuentes de calor de forma segura y responsable. Asimismo mantener permanente vigilancia sobre éste.
- c. Encender cocinillas portátiles u otras fuentes de calor sólo en zonas permitidas, habilitadas y señalizadas, evitando su uso en momentos o circunstancias indicados como de riesgo por el personal de guardaparques de la Unidad.
- d. La cocinilla portátil a usar debe estar en buen estado, mantenerse vigilada mientras esté siendo utilizada. No mantenerlas encendidas en presencia de viento.
- e. No lanzar elementos encendidos desde los vehículos u buses durante el trayecto al interior del Área Silvestre Protegida.
- f. El uso de velas está totalmente prohibido.
- g. Los desperdicios o basuras no deben ser eliminados con fuego.

En el caso de las áreas de acampar donde existen fogones:

- a. No utilizar ningún tipo de acelerante para encender fuego.
- b. Evitar mantener leña seca, carbón, cilindros de gas u otro combustible cerca del fuego encendido.

- c. Siempre mantener cerca agua, arena o tierra en caso de emergencia.
- d. Terminado el uso del fuego remover los restos y verificar que no queden carbones o leños encendidos. Si es necesario, cubrir con agua, arena o tierra.
- e. Una vez terminado el uso del fuego, remover los restos y verificar que éste se encuentre totalmente apagado.
- f. No quemar basuras u otros restos, para eliminarlos se deberá retirarlos del Parque.

Artículo 8°: Los concesionarios o sus representantes deberán informar a la Administración del Parque respecto del uso del fuego o fuentes de calor en sus áreas de servicio cuando éstas no sean parte de sus operaciones habituales y requieran ser realizadas en espacios abiertos (soldadura, mecheros, etc.).

Artículo 9°: Todas las empresas públicas o privadas que deban realizar trabajos o actividades dentro de los límites del Parque Nacional, estarán obligados a respetar el presente Reglamento en su totalidad, debiendo informar con anticipación respecto de cualquier forma de uso del fuego o fuente de calor que no se encuentre descrita en este documento o que requiera autorización excepcional por no estar identificada en este Reglamento.

Artículo 10°: El acatamiento del presente Reglamento y de las indicaciones que los guardaparques refieran explícitamente en este mismo sentido, tendrá el carácter de obligatorio, exponiéndose quien incumpla estas reglas a su expulsión del Área Silvestre Protegida, a las denuncias que corresponda, así como a las sanciones que las leyes previenen, por parte de los Tribunales competentes.

Artículo 11°: Una copia del presente reglamento será enviado a la unidad de Carabineros y de la Policía de Investigaciones más cercana.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,


JOSÉ FERNÁNDEZ DÜBROCK
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA
CHILENA

Incl.: Documento Digital: ANEXO AL ART. 5°

Distribución:

MIGUEL GALLARDO SARAOS-Jefe Área Cabo de Hornos Or.XII
Carlos Vergara González-Enc. Unidad Control de Gestión Or.XII
Juan Ivanovich Segovia-Jefe Departamento Areas Silvestres Protegidas Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Karla Hernández Bahamonde-Secretaria (S) Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Eduardo Fuego Torres-Jefe Sección Planificación y Desarrollo Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Marcelo Martínez Bahamonde-Encargado de Operaciones Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Francisco Ernesto Gascogne Rodríguez-Administrador de Área Silvestre Protegida Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Alejandra Silva Garay-Jefa Sección Conservación de la Diversidad Biológica Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Carla Hernández Bonacich-Ingeniera en Medio Ambiente y RRNN Departamento Areas Silvestres

Protegidas Or.XII
Mauricio Bonacic Barria-Diseñador Gráfico Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Mauricio Ruiz Bustamante-Jefe Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas
Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Juan José Romero Morano-Encargado de Proyectos Departamento Areas Silvestres Protegidas
Or.XII
Ximena Álvarez Bustos-Encargado Uso Público (S) Departamento Areas Silvestres Protegidas
Or.XII
Ximena Álvarez Bustos-Apoyo profesional DASP Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Erika Navarro Maldonado-Jefe Departamento de Finanzas y Administración Or.XII
Andrés Alfredo Espinoza Gatica-Jefe (S) (S) Departamento Forestal Or.XII
René A. Cifuentes Medina-Jefe Departamento Manejo del Fuego CONAF Magallanes y Antártica
Chilena Or.XII
Javier González Higuera-Encargado Prevención Departamento Manejo del Fuego CONAF
Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Francisco Javier Moreno Diaz-Profesional de Apoyo Departamento Manejo del Fuego CONAF
Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Miguel Zamorano Banda-Encargado de Logística Departamento Manejo del Fuego CONAF
Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Rodrigo Fernández Jorquera-Jefe de Operaciones Departamento Manejo del Fuego Departamento
Manejo del Fuego CONAF Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Eduardo Fuentes Toledo-Asistente de Operaciones Departamento Manejo del Fuego CONAF
Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Claudia Olivares Ojeda-Asistente Administrativo Departamento Manejo del Fuego CONAF
Magallanes y Antártica Chilena Or.XII
Federico Hechenleitner Carrasco-Superintendente Parque Nacional Torres del Paine Or.XII
Michael Arcos Valenzuela-Encargado del Área Técnica Parque Nacional Torres del Paine Or.XII
Alejandra Zúñiga Sepúlveda-Asesora de Comunicaciones y Enc. SIAC SECOM Or.XII
Arturo Rosas Guzman-Jefe Unidad de Estudios y Ambiente Or.XII
Marcela Riquelme Contreras-Abogada Unidad Jurídica Or.XII
Carlos Alberto Contreras Quintana-Abogado Unidad Jurídica Or.XII
Cristian Ruiz Guichapani-Jefe Provincial (S) Provincial Ultima Esperanza Op.UEza
Susana Saldivia Cárcamo-Secretaria Provincial Ultima Esperanza Op.UEza
Rafael Fernando Contreras Poblete-Encargado Sección de Areas Protegidas Op.UEza
Rafael Fernando Contreras Poblete-Analista y Fiscalizador Sección de Areas Protegidas Op.UEza
Irene Ramirez Merida-Profesional Sección de Areas Protegidas Op.UEza
Rodrigo Rodriguez Gutierrez-Administrador Monumento Natural Cueva del Milodón Op.UEza
Jorge Perez Velasquez-Administrador Parque Nacional Bernardo O'Higgins Op.UEza
Guillermo Santana Macías-Administrador Parque Nacional Torres del Paine Op.UEza
Galvarino Oyarzun Mayorga-Encargado Programa Protección. Parque Nacional Torres del Paine
Op.UEza
Neftali Zambrano Leal-Jefe de Guardaparques Parque Nacional Torres del Paine Op.UEza
Carlos Barría Díaz-Guardaparque Uso Público Parque Nacional Torres del Paine Op.UEza
Monica Quinchaman Soto-Encargado Administrativo Parque Nacional Torres del Paine Op.UEza
Sebastián Ávila Torres-Administrativo Parque Nacional Torres del Paine Op.UEza
Gonzalo Cisternas Lopez-Encargado Uso Publico Parque Nacional Torres del Paine Op.UEza
Jose Moreira Aguila-Jefe del Programa de Obras Parque Nacional Torres del Paine Op.UEza
Jovito Gonzalez Chambla-Administrador Reserva Nacional Alacalufes Op.UEza
Milson Cárdenas Cárdenas-Jefe Sección Finanzas y Administración Op.UEza
Cristian Ruiz Guichapani-Jefe UAFF Provincial Unidad Administración y Fiscalización Forestal
Op.UEza
Victor Aguero Muñoz-Encargado Unidad de Protección contra Incendios Forestales Op.UEza
Cristian Ruiz Guichapani-Jefe DEFOR Provincial Unidad Desarrollo y Fomento Forestal Op.UEza
Eduardo Vial Ruiz-Tagle-Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal OC
Daniel Correa Diaz-Fiscal (S) Fiscalía OC
Richard Torres Pinilla-Gerente (I) Gerencia de Areas Silvestres Protegidas OC
Hugo Knockaert Pasquali-Gerente Gerencia de Manejo del Fuego OC
SR. INTENDENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA -
SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA -
SR. ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE NATALES -
SRA. ALCALDESA, I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE -
SR. PREFECTO XII REGIÓN, CARABINEROS DE CHILE -
SR. COMISARIO DE CARABINEROS, PUERTO NATALES -
SR. PREFECTO XII REGIÓN, POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE -
SR. COMISARIO POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PTO. NATALES -
SR. FISCAL LOCAL DE PUERTO NATALES, MINISTERIO PÚBLICO -
SRA. JUEZA, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE PUERTO NATALES-
SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA -
SR. GERENTE CCAF LOS ANDES -
SR. GERENTE SODEXHO CHILE S.A., -
SR. GERENTE VÉRTICE S.A., CASILLA 3, PUERTO NATALES-
SR. GERENTE, TURISMO LAGO GREY S.A., L. NAVARRO N° 1077, PUNTA ARENAS-
SR. GERENTE SOC. TURISMO PEHOE LTDA., CHILOÉ N° 968, OF. 4, PUNTA ARENAS-

SR. GERENTE, EXPLORA S.A., AVDA. A. VESPUCIO SUR N° 80, 5° PISO, SANTIAGO-
SR. GERENTE SOC. AGROINDUS MAC LEAN LTDA., LOS ARRIEROS N° 1517, PUERTO
NATALES -
SR. GERENTE ANTARES PATAGONIA, PEDRO MONTT N° 161, PUERTO NATALES -
SR. GERENTE HOSTERIA LAS TORRES DE LA PATAGONIA, SARMIENTO N° 860, PUNTA
ARENAS-
SR. GERENTE HOTEL TIERRA PATAGONIA -
SR. GERENTE MIRADOR DEL PAINE-